

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franquizada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRIPCION

TRINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Exmo. Sr.: Desde que en 1870 se dispuso la clausura de la Escuela de Sobrestantes de Obras públicas, las vacantes que en la plantilla de la expresada clase han ocurrido se han cubierto con los temporeros que fueron despedidos en la misma época, reconociéndoles más tarde la aptitud necesaria para ello.

La mayor parte de los que se encontraban en el caso citado figuran ya en la clase de Sobrestantes terceros, y los restantes no tardarán en ingresar en ella, de suerte que es llegado el caso de determinar la forma en que han de cubrirse las vacantes que en la clase indicada ocurrán cuando se extinga por completo la de temporeros de que queda hecha mención.

La reapertura de la Escuela con tal objeto no parece necesaria, ni siquiera conveniente: primero, porque la experiencia ha demostrado que sin ella pueden lograrse buenos Sobrestantes; y segundo, porque ese procedimiento daria sus resultados en plazo más largo del que las necesidades de las obras permiten esperar; y como existen multitud de establecimientos públicos y particulares donde pueden adquirir los ligeros

conocimientos teóricos que son necesarios al Sobrestante, y existirán también muchos individuos que los posean en la actualidad, es indudable que abriendo concursos en el punto y en la época que se juzgue conveniente para que los aspirantes sean examinados con arreglo á un programa, que podrá ser el de 10 de Noviembre de 1854 con algunas modificaciones, se logrará un número de funcionarios de la expresada clase que baste para llenar los huecos de la plantilla, y que reuna las condiciones de aptitud necesarias.

Con este procedimiento no sólo se satisface la necesidad permanente de tener siempre completo el personal de planta, sino que se crean los elementos indispensables para ocurrir á otra necesidad de carácter eventual, que surgirá sin duda alguna, cual es el nombramiento de Sobrestantes temporeros, porque siendo invariable dentro de cada ejercicio económico el número de aquellos, el creciente desarrollo de las obras ha de exigir que se supla con estos la falta, y recayendo los nombramientos en los que resulten aprobados en los concursos y no tengan desde luego colocación definitiva, ofrecerán estos todas las garantías que son de apetecer.

En mérito á lo expuesto, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

1.^º El ingreso en el personal de Sobrestantes de Obras públicas se verificará siempre por la última clase de las en que está dividido, y los aspirantes habrán de sufrir examen y ser aprobados de las materias que comprende el siguiente programa:

Lectura y escritura al dictado.

Ligeras nociones de Aritmética, incluso el sistema métrico decimal.

Elementos de Geometría.

Elementos de Topografía.

Conocimiento práctico de los materiales que más comúnmente se emplean en las obras, y uso de las herramientas.

2.^o La fecha y el punto en que los concursos han de verificarse se fijarán por la Dirección general de Obras públicas, comunicándolo á los Ingenieros Jefes de las provincias en que deban tener lugar á fin de que estos anuncien en el BOLETIN OFICIAL la oportuna convocatoria con dos meses de anticipación por lo menos al dia fijado para los exámenes.

El Tribunal de exámen se constituirá en la Jefatura de Obras públicas, lo presidirá el Ingeniero Jefe, y serán Vocales un Ingeniero subalterno y un Ayudante, nombrados por el Jefe, funcionando este último como Secretario.

No habiendo Ingeniero subalterno en la provincia, se nombrará otro Ayudante para que forme parte del Tribunal.

3.^o Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia en que el concurso se haya de verificar, y acreditarán, uniéndose á la solicitud los oportunos documentos, su buena conducta y tener 20 años cumplidos sin pasar de 50.

Acompañarán además copia de los títulos profesionales que posean, y de los documentos que acrediten servicios prestados al Estado.

4.^o El resultado del examen de cada aspirante se consignará en un acta que firmarán todos los examinadores, y cuando terminen los ejercicios, el Tribunal hará la clasificación de todos los que hayan sido examinados, teniendo en cuenta no sólo el resultado del examen sino los méritos anteriores á él que cada cual haya acreditado, y propondrá á la Dirección el nombramiento de los que reunan mayores merecimientos y basten para cubrir el número de plazas anunciadas en la convocatoria.

A esta propuesta deberá acompañar el acta de examen y el expediente particular de cada interesado.

5.^o Los aspirantes que figuren en la propuesta de que trata el artículo anterior tendrán derecho, por el orden que la Dirección determine con vista de los expedientes, á ingresar desde luego en las vacantes que existan en la planta de la expresada clase.

A los que por falta de vacantes no puedan tener inmediato ingreso en aquellas, se les nombrará mientras ocurren, con el carácter de interinos ó temporeros, y disfrutarán el mismo haber que tienen asignado los Sobrestantes terceros de planta y la indemnización que éstos perciben.

6.^o La Dirección general de Obras públicas acordará lo conveniente para el cumplimiento de estas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1882.—Albareda.—Sr Director general de Obras públicas.

(Gaceta 13 de Marzo de 1882.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Comercio.

En este dia se han recibido las colecciones tipos de pesas y medidas del sistema métrico decimal remitidas por la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico con destino á los pueblos de la provincia que las tiene seitifechas.

En su virtud, los Sres. Alcaldes dispondrán la persona que se ha de encargar de recibirlas, á quien le entregarán el oficio que acredite su personalidad y al mismo tiempo el recibo firmado por la Alcaldía y el sello del Ayuntamiento expedido á favor del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en cuya dependencia se presentarán los Comisionados encargados por los respectivos Ayuntamientos de recibir las colecciones y conducirlas á sus respectivas localidades.

La Dirección general, al remitir las colecciones expresadas, lo hace también de facturas correspondientes á cada clase de colección. En dichas facturas se prescriben las advertencias que deben tenerse presentes, pues se marcan en ellas las condiciones de conservación y demás circunstancias que deben tener presente los Ayuntamientos respecto de dichas colecciones.

Este Gobierno de provincia tiene el encargo de recomendar la puntual observancia de las expresadas advertencias dictadas con el laudable fin de la mejor custodia y conservación de las colecciones, como que son los tipos reguladores en cada localidad para un servicio tan importante para todos.

En su consecuencia, no tan sólo recomiendo á los Ayuntamientos lo prescrito, sino que les encargo especialmente cuiden de no dar lugar á quejas que pudieran exigir responsabilidad.

De quedar enterados y de su cumplimiento darán aviso los Alcaldes á este Gobierno de provincia, como igualmente de haber recibido las colecciones expresadas.

Zaragoza 14 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE CONTABILIDAD.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE ABRIL DE 1882.

REGISTRO nominal de los compradores de bienes y rendimientos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.^o de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma previstos; debiendo los Sres. Alcaldes y Jefes de las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTACIONES de estos. Ptas. Cts.	
D. Julian Perez y Serrano.....	Epila.		Clero.	12 372	16	en 17 de Abril de 1882.....	265	
Mariano Serrano.....	Calatorao.		Id.	376	>	en 20 idem idem	62·50	
Jorge Lozano.....	Ricla.		Id.	377	>	en idem idem	77·50	
Francisco G. Franco.....	Idem.		Id.	378	>	en 24 idem idem	10·62	
Mariano Fuster.....	Calatorao.		Id.	381	>	en 27 idem idem	49·64	
El mismo.....	Idem.		Id.	382	>	en idem idem	55·91	
El mismo.....	Idem.		Id.	383	>	en idem idem	50·14	
El mismo.....	Idem.		Id.	384	>	en idem idem	49·64	
El mismo.....	Idem.		Id.	385	>	en idem idem	56·39	
D. Casilda Pascual.....	Olivar.		Id.	386	>	en idem idem	362·50	
D. Joaquin Asensio.....	Campo.		Id.	13 308	15	en 2 idem idem	5·16	
El mismo.....	Idem.		Id.	309	>	en idem idem	6·56	
El mismo.....	Idem.		Id.	310	>	en idem idem	2·80	
El mismo.....	Idem.		Id.	311	>	en idem idem	11·79	
Bartolomé Masip.....	Casp.		Id.	319	>	en 6 idem idem	112·50	
Jacinto Payo.....	Maella.		Id.	320	>	en 13 idem idem	24·82	
Lorenzo Serra.....	Codo.		Id.	321	>	en 14 idem idem	8·84	
El mismo.....	Idem.		Id.	322	>	en idem idem	11·98	
El mismo.....	Idem.		Id.	323	>	en idem idem	9·44	
El mismo.....	Idem.		Id.	324	>	en idem idem	11·77	
El mismo.....	Idem.		Id.	325	>	en idem idem	11·87	
El mismo.....	Idem.		Id.	326	>	en 20 idem idem	52·91	
El mismo.....	Idem.		Id.	327	>	en 22 idem idem	9·06	
El mismo.....	Idem.		Id.	328	>	en idem idem	33·12	
Pascual Sanchez.....	Bureta.		Id.	329	>	en idem idem	64·37	
Francisco Sanchez.....	Alberite.		Id.	330	>	en idem idem	11·50	
Pascual Berdejo.....	Idem.		Id.	331	>	en idem idem	25·50	
Martin Lauente.....	Pradilla.		Id.	332	>	en 28 idem idem	92·50	
El mismo.....	Idem.		Id.	333	>	en 1º idem idem	12·50	
Pascual Sanchez.....	Sádaba.		Id.	14 251	14	en 1º idem idem	187·51	
Francisco Sanchez.....	Aranda de Moncayo.		Id.	252	>	en 2 idem idem	15	
Pascual Berdejo.....	Idem.		Id.	253	>	en idem idem	33·75	
Santos Gonzalez.....	Idem.		Id.	255	>	en idem idem	76	
Mariano Llorente.....	Boquiñeni.		Id.	256	>	en idem idem	20·04	
Marcos Ruiz.....	Layana.		Id.	257	>	en idem idem	110·62	
Alberto Ruiz.....	Aranda de Moncayo.		Id.				435	
Marcos Ruiz.....	Idem.		Id.					
Valentin Conde.....	Idem.		Id.					
Marcelino Ruiz.....	Cariñena.		Id.					
	Campo.		Id.					

(Se continúa.)

SECCION SEXTA.

Desde el dia 17 al 21 del actual, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones para la recaudación del nuevo impuesto de sal, sobre los contribuyentes que figuran con cinco ó más pesetas de cuota para el Tesoro por los conceptos de contribución de inmuebles y subsidio, correspondiente al segundo semestre del año económico de 1881 á 1882.

Orés 15 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José Idoipe.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad:

A los fines que se fijaron en auto de 3 de Julio de 1880, se saca á venta en pública subasta

Una fiuca, sita en términos de Estella, partida del Llano, que confronta por N. con D.^a Juana Romeo, por M. con herederos de D. Ricardo Jaen, por S. con acequia y por P. con paseo de los Llanos. Tiene una cabida de 52 áreas y 22 centíáreas, por el precio de 2.332 pesetas.

Para tomar parte en el remate, que tendrá lugar el dia 11 de Abril próximo, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, será preciso consignar previamente el 10 por 100 del importe de la finca y hacer proposiciones que no bajen al tipo de tasación. La titulacion estará de manifiesto en la Escribanía todos los dias y horas hábiles hasta la del remate.

Dado en Zaragoza á 9 de Marzo de 1882.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Paula Sebastian Calvo, natural de Báguena, vecina que fué de esta ciudad, casada, lavandera y cuyo paradero se ignora para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaración indagatoria en causa que instruyo sobre estafa de prendas.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, procedan á la captura de dicha procesada, remitiéndola en su caso con las debidas seguridades á este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 11 de Marzo de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que en los procedimientos de

apremios para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Valero Ciria Sanchez, en la causa seguida contra el mismo en este Juzgado, sobre lesiones á Bernardo Calvo, se sacan á pública subasta por término de 20 días las fincas siguientes:

1.^a Una viña en la Lobera, su cabida hanegada y media; confronta al S. con senda de herederos, al M. con Julian Sanchez, al P. con la de Ignacio Alejandre y al N. con Juan Sanchez: tasada en 40 pesetas.

2.^a Una pieza en la Cuesta del Barranco, de cabida de una yugada, que confronta al S. con montes blancos, al M., P. y N. con dehesa de D. Vicente Carrascon: estimada en 12 pesetas.

3.^a Otra en Valdehermoso, de cabida de una hanegada; confronta al S., M., P. y N. con montes blancos: valuada en 12 pesetas.

4.^a Otra pieza en la Cuesta de la Cabra, de una yugada, linda al S., M., P. y N. con dehesa de D. Vicente Carrascon: valorada en 11 pesetas.

Las fincas anteriormente descritas se hallan situadas en el término municipal de Aniñon y se sacan en venta por las dos terceras partes de la tasación, cuya diligencia tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia 3 de Abril próximo viniente y hora de las once de su mañana. De dichas fincas no existen títulos de propiedad ni ha sido suplida tampoco la falta de los mismos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Tampoco podrá tomar nadie parte en la subasta, sin consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Administración subalterna del partido, el 10 por 100 efectivo de la cantidad tipo para la subasta.

Dado en Ateca á 13 de Marzo de 1882.—Joaquin Ariza.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Ignacio Sonier Aban, Capitan graduado, Teniente del Batallón Reserva de Zaragoza, número 56, y Fiscal nombrado por la Superioridad:

No habiendo comparecido al llamamiento verificado en el primer edicto expedido en once del mes anterior, el Soldado destinado á Ultramar Manuel Enrique Alonso, á quien por desercion estoy sumariando:

Y haciendo uso de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, llamo, cito y emplazo por este segundo edicto al referido soldado Enrique, para lo cual se le designa el cuartel de San Agustín de esta plaza, ó Fiscalía militar, sita en la calle de las Escuelas Pías, núm. 27, piso 3.^o presentándose personalmente en el término de 20 días, á contar desde esta fecha, para defenderse del cargo que se le hace, el que de no hacerlo así será considerado como deserto con arreglo á Ordenanza.

Zaragoza 10 Marzo de 1882.—Ignacio Sonier.